# CONTRATO DC07/17

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) con domicilio en Washington esq. Juan de Salazar, Edif. Itasa, República del Paraguay, representado para este acto por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, en su carácter de presidenta conforme al Decreto 483/13 con Cédula de Identidad N° 712.911, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Raul A. Dragotto, con domicilio en Concordia N° 200 C/ Gral. Santos, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.193.441 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

## DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

*(a) Contrato;*
*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
*(c) La Resolución de Renovación de Contrato*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.*

## PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Concordia N° 200 C/ Gral. Santos, Cta. Cte. Catastral 12.539.59, de la Ciudad de Asunción, con una dimensión 94,5 Metros cuadrados, que será destinado Estacionamiento y Deposito del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).

## SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 312.553 Queda establecido que, si la previsión presupuestaria del año 2017 no contempla disponibilidad para el pago del bien solicitado, quedará sin efecto la adjudicación correspondiente y la partida presupuestaria prevista para el año posterior al presente ejercicio fiscal se encuentra, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2018.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

RD Empresariales
de Raul A. Dragotto B.
RUC 2193441-0

**TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/16, convocado por el Erssan, según resolución N°11 del Acta 558/2016 y la resolución N° 02 del Acta 625/2017 de renovación de contrato.

**CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes 2.000.000 (Guaraníes dos millones)IVA incluido, pagaderos por mes adelantado entre el (*entre el 01y el 10 de cada mes*)

El monto total del presente contrato es de Gs.24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido.

**QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 16 de Julio del 2017 hasta 16 de julio del 2018 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

**SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**SEPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

RD Empresariales
de Raúl A. Bagotto B.
RUC 21[illegible]441-0

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 12.539.59 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1.36.3009 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún

deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

**OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

**NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

**DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

**DECIMO PRIMERA:**

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

RD Empresariales
de Raul A. Dragotto B.
RUC [illegible]93441-0

**DECIMO SEGUNDA:**

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

**DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once (11) días del mes de julio de 2017.

**Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo,** en nombre de la Contratante

RD Empresariales
de Raúl A. Dragotto B.
RUC: 2193441-0

**Raul A. Dragotto,** en nombre del proveedor